

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se proceda a subsanar lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, teniendo en cuenta que la misma deberá dirigirse en contra de herederos determinados (señalando claramente el nombre de cada uno) e indeterminados de JOSE ADOLFO MORENO BOHORQUEZ (q.e.p.d.).

2. Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que se indica como causal la prevista en el numeral 3 del artículo 154 del C.C., que corresponde a "*Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra*", por lo tanto, señale con precisión la causal y la fecha en que culminó la presunta unión marital de hecho.

3. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de JOSE ADOLFO MORENO BOHORQUEZ (q.e.p.d.) y MARIA RUBIELA RODRIGUEZ ROBAYO, con el fin de verificar las notas marginales que obran en éstos.

4. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como, del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados allegando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 26 de 15/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c320a23fdd8a002aaa6dc3dede03d7e247d66a6d955513e4c0fc0c5a9e3eacf9**

Documento generado en 14/02/2023 04:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**